

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de enero de 2022. A Despacho con escrito de contestación de la demanda por la curadora ad-litem del demandado remitida dentro del término. Se informa que Andrés Felipe Márquez Arias, cumplió la mayoría de edad el 27 de enero de 2022. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 096

RADICACION No. 2020-00377

Santiago de Cali, 31 de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** promovido por la Dra. Luz Argelia Almario Alvarez, Defensora de Familia del Centro Zonal Centro del I.C.B.F., Regional Valle del Cauca, adscrita al despacho, en defensa de los intereses del entonces adolescente **ANDRES FELIPE MARQUEZ ARIAS**, en contra del señor **JUAN CARLOS MARQUEZ GARCIA**, la curadora ad-litem del demandado, dio contestación a la demanda dentro del término, como da cuenta el informe secretarial que antecede, precisamente el día 27 de enero de 2022. Por tanto, se ordenará agregar al proceso para que conste.

Ahora bien, de la copia del registro civil de nacimiento de ANDRÉS FELIPE MARQUEZ ARIAS, a favor de quien promovió la demanda la Defensora de Familia, se verifica que efectivamente, nació el 27 de enero de 2004, y por ende, a la fecha cuenta con 18 años de edad.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que el objeto del proceso está encaminado a privar al señor JUAN CARLOS MARQUEZ GARCIA, de los derechos que como padre tenía radicados sobre ANDRES FELIPE MARQUEZ ARIAS, al haber adquirido su mayoría de edad, ya no está sujeto a la patria potestad, deviene inocuo continuar adelantando el proceso, y por consiguiente, se declarará terminado por sustracción de materia, y se ordenará el archivo del expediente.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

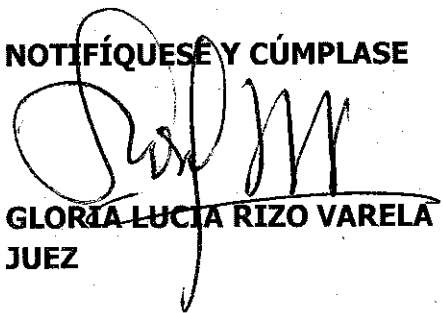
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso el escrito de contestación de demanda por parte de la curadora ad-litem del demandado.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** promovida por la Dra. LUZ ARGELIA ALMARIO ALVAREZ, Defensora de Familia del Centro Zonal Centro del I.C.B.F., Regional Valle del Cauca, adscrita al despacho, en defensa de los intereses del entonces adolescente **ANDRES FELIPE MARQUEZ ARIAS**, en contra del señor **JUAN CARLOS MARQUEZ GARCIA**.

TERCERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

· JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI			
En	estado	electrónico	No. <u>14</u>
hoy, <u>1 febrero 2012</u>	notifico a las partes la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.).		
El-Secretario,			
JHONIER ROJAS SANCHEZ			